

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**3491** *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 9 del PGOU de Baeza, Nuevo Artículo 11.25 bis.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2016, aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, Nuevo Artículo 11.25 bis. Dicho instrumento ha quedado inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos; Sección: Instrumentos de Planeamiento; Subsección: instrumentos de planeamiento urbanístico; Inscripción 22ª; y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 7303, en la Sección Instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Baeza, de la Unidad Registral de Jaén.

El contenido del acuerdo de aprobación definitiva es el siguiente:

“- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por 3 votos a favor -3 del PSOE y- y 7 abstenciones -2 del P.P. 1 C's y 1 IULV-CA-; celebrada el pasado día 22/9/16, a las 13'45 h., de la siguiente

#### *Propuesta:*

Visto que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, aprobó inicialmente la Modificación Puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, Nuevo Artículo 11.25, bis.

Visto que la citada modificación del plan general ha sido sometida a información pública por el plazo de un mes; mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 84, de fecha 5 de mayo de 2016, en el Diario Jaén de fecha 22 de abril de 2016 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; sin que durante dicho trámite se hayan presentado alegaciones.

Visto que ha sido emitido el preceptivo informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Jaén), con fecha 8 de septiembre de 2016, en sentido favorable a la Modificación propuesta de recuperar la ordenación especial del Pº de las Murallas; si bien, adicionalmente, se estima que la propuesta podría ser ampliada para abarcar a todo el frente urbano consolidado, de uso residencial, de esta calle (ampliación que ya se está llevando a efecto mediante el expediente de Modificación nº 10 del PGOU, Nuevo Artículo 11.30 bis).

Vistos los informes municipales técnico y jurídico emitidos al respecto, en sentido favorable,

con fechas 5 de enero de 2016 y 14 de enero de 2016, respectivamente, así como la nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento.

Considerando que la adopción del acuerdo de aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al art. 22.2.c) en conexión con el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anterior, -El Pleno de la Corporación (por 17 votos a favor, adoptó los siguientes:

*Acuerdos:*

*Primero.* - Aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, Nuevo Artículo 11.25 bis.

*Segundo.* - El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, previo su depósito e inscripción en los Registros correspondientes.

*Tercero.* -Facultar expresamente a la persona titular de la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el nuevo artículo 11.25 bis de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza:

“Artículo 11.25 bis Condiciones de edificación para las parcelas con fachada al Paseo de las Murallas.

Teniendo en cuenta la importancia que tiene la franja de parcelas con fachada al Paseo de las Murallas, principalmente debido a las vistas proporcionadas hacia las afueras de la ciudad, y también con la intención de ofrecer unas dimensiones más agradables en el recorrido del mismo, se establecen unos criterios de retranqueo y altura específicos que se desarrollan en los puntos siguientes:

- En alineación oficial se construirá un cuerpo con 2 metros de altura libre de forjado en planta baja y que significará la entrada, si se desea, a esta planta que no contará a efectos de edificabilidad ni número de plantas, siempre que se destine a usos de garaje y almacén.
- La alineación de los edificios se desplazará 2,50 metros, de la que oficialmente se estipule, como se aprecia en el gráfico.
- El cuerpo de única planta previo a la edificación estará construido con materiales nobles, en cuanto a lo que es fachada, con piedra en sillar o mampuesto y madera en las puertas de cochera. Las entradas podrán ser de herrería calada.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 24 de Julio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> DOLORES MARÍN TORRES.